



Ibagué - Tolima, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00334-00](#)
Clase de proceso : Responsabilidad civil extracontractual.
Demandante : Ana Lucia Monroy Valderrama.
Demandado : E.D.S. San Agustín Purificación.

Se encuentra al despacho la demanda declarativa promovida por Ana Lucia Monroy Valderrama, a través de apoderado judicial, contra E.D.S. San Agustín Purificación.

Estudiado el escrito genitor, se colige que la reclamación se origina del presunto daño causado por el establecimiento de comercio demandado contra un vehículo de propiedad de la demandante.

Según el hecho primero de la demanda, el daño fue causado en el municipio de Purificación – Tolima. Además, se advierte que el domicilio del propietario del demandado radica en la ciudad de Bogotá S.A.

Memórese, frente a la competencia territorial, el artículo 28 del C.G.P., establece: “(...) 6. *En los procesos originados en responsabilidad extracontractual es también competente **el juez del lugar en donde sucedió el hecho** (...)*”. (Negrilla propio)

Dado lo anterior, se concluye que esta justicia no es competente para conocer del asunto de la referencia. Por lo anterior, se dispondrá el rechazo de la demanda por falta de competencia en razón al factor territorial, y ordenar la remisión del expediente a la oficina judicial de Ibagué para que sea asignado entre los juzgados municipales de Purificación – Tolima.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa adelantada por Ana Lucia Monroy Valderrama, a través de apoderado judicial, por falta de competencia en razón al factor territorial.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUÉ -
TOLIMA.**

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a la oficina judicial de Ibagué - Reparto, para sea asignado entre los juzgados municipales del municipio de Purificación - Tolima.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores de este despacho y en el sistema Justicia XXI.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez